



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00401-00
ACCIONANTE: ERNESTO CUASPUD FUERTES
ACCIONADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Hospital Militar Central¹, donde indicó no ser la entidad competente para resolver la petición objeto de estudio y que, por tal razón, trasladó el referido requerimiento a la Dirección de Personal del Ejército Nacional; el Despacho procederá vincular a esta última entidad al presente trámite.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Vincular a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** para que se haga parte dentro de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: Notificar inmediatamente de este proveído al **Director de Personal del Ejército Nacional** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia **15 OCT. 2018** anterior hoy
a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA
Secretario

JGR

¹ Folio 12 y vuelto del mismo.



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **12 OCT. 2018**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00411-00

ACCIONANTE: DIANA MARCELA BONILLA MARTÍNEZ

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **DIANA MARCELA BONILLA MARTÍNEZ** con cédula de ciudadanía **52.159.471** de Bogotá, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

De otra parte, revisado el expediente el Despacho encuentra que la accionante solicitó que se vinculara a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en tal sentido, se vinculará a tal entidad.

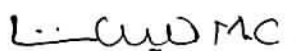
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** y de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se haga parte y aporte la pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

